AEFIP
MESA DIRECTIVA NACIONAL

INFORME TÉCNICO

Impacto fiscal y distributivo de las reformas tributarias implementadas desde diciembre de 2023

Estimación de la renuncia recaudatoria y de los beneficios otorgados a sectores de elevada capacidad contributiva

Período 2024–2026 y estimación del costo fiscal de 2027 a parámetros macroeconómicos constantes

AEFIP Mesa Directiva Nacional

NOVIEMBRE 2026

Contenidos

AEFIP
MESA DIRECTIVA NACIONAL

Resumen 3

1 Introducción y alcance 5

1.1 Medida no incluida en los totales: el Fondo de Asistencia Laboral 5

2 Metodología 6

2.1 Conceptos y criterios de medición 6
2.2 Alcance temporal 6
2.3 Escenario base 6
2.4 Fuentes de datos 7

3 Medidas y cuantificación del costo fiscal 8

4 Costo fiscal por año 9

4.1 Escenarios agregados alternativos 9

5 Detalle de cada medida 11

5.1 Bienes Personales: mínimo no imponible y alícuotas 11
5.2 REIBP 11
5.3 Régimen de regularización de activos («blanqueo») 12
5.4 Moratoria 12
5.5 Impuesto a la transferencia de inmuebles (ITI) 12
5.6 Impuestos internos sobre bienes suntuarios 12
5.7 Renta de depósitos en dólares 12
5.8 Ley de Inocencia Fiscal 12
5.9 Derechos de exportación 12
5.10 Impuesto PAÍS 13
5.11 RIGI 13

6 Aclaraciones metodológicas y limitaciones 19

6.1 Generales 19
6.2 Por medida 19
6.3 Comparación con estimaciones oficiales 21

7 Distribución del costo fiscal entre la Nación y las provincias 22

8 Conclusiones 23

8.1 Magnitud de los recursos resignados 23
8.2 Concentración de los beneficios 23
8.3 Otras conclusiones 23
8.4 Consideraciones finales 24

A Anexo. Fórmulas, datos y fuentes de cada estimación 25

Fuentes 27

Resumen

Las modificaciones tributarias implementadas desde diciembre de 2023 representan, bajo los supuestos del escenario base, un costo fiscal directo estimado de US$23.521 millones entre 2024 y octubre de 2026, incluyendo el efecto de la no prórroga del impuesto PAÍS. Excluyendo este último componente, el costo estimado asciende a US$13.421 millones.

2024
US$2.958 M
0,48% del PIB

2025
US$11.224 M
1,67% del PIB

2026
US$9.339 M
1,50% del PIB
enero a octubre

2027
US$11.533 M
1,53% del PIB
a parámetros macro constantes

Costo fiscal estimado respecto de la legislación vigente al 9/12/2023, escenario base. Montos en dólares al tipo de cambio oficial promedio de cada año. 2026: enero a octubre. 2027: estimación del costo fiscal a parámetros macroeconómicos constantes, con las normas aprobadas a la fecha de corte; constituye un escenario hipotético y no una proyección. Incluye la no prórroga del impuesto PAÍS, cuyo vencimiento a fines de 2024 estaba previsto en la Ley 27.541; excluido ese componente, el costo asciende a US$2.958 M en 2024, US$5.979 M en 2025, US$4.484 M en 2026 y US$5.668 M en 2027 (sección 4).

Las estimaciones corresponden a un ejercicio estático de impacto recaudatorio y no contemplan los eventuales efectos indirectos sobre la actividad económica, la inversión y las restantes fuentes de ingresos públicos.

Adicionalmente, se identifican compromisos fiscales futuros derivados de los regímenes especiales aprobados, particularmente el REIBP y el RIGI. Con las normas ya aprobadas y a parámetros macroeconómicos constantes, el costo de 2027 se estima en US$11.533 millones, o US$5.668 millones sin el impuesto PAÍS.

Principales componentes del costo fiscal.

La no prórroga del impuesto PAÍS constituye el componente de mayor magnitud: US$5.245 millones en 2025 (0,78% del PIB), de los cuales US$2.195 millones corresponden al recargo abonado por personas humanas sobre la compra de moneda extranjera y los consumos con tarjeta en el exterior. Le siguen la reducción de los derechos de exportación de granos y subproductos (US$3.400 millones en 2025; 0,51% del PIB) y los beneficios tributarios directos —REIBP, Bienes Personales, impuestos internos sobre bienes suntuarios e ITI—, que, junto con los US$194 millones del régimen de regularización de activos imputados a ese ejercicio, suman US$2.579 millones en 2025 (0,38% del PIB). En 2024 se registraron, además, la mayor parte del costo del régimen de regularización de activos (US$1.798 millones) y la condonación de intereses de la moratoria (estimación parcial de US$350 millones).

Identificación de los beneficiarios.

Los 66.642 adheridos al REIBP —el 7,8% de los declarantes de Bienes Personales — concentran el 53% del patrimonio declarado y el 89% de los patrimonios superiores a $5.000 millones. Ingresaron por anticipado el impuesto de cinco períodos fiscales a una alícuota de 0,45% anual y obtuvieron estabilidad fiscal hasta 2038.

Impacto fiscal futuro.

El REIBP mantiene una menor recaudación de entre US$1.345 y US$1.635 millones anuales hasta el ingreso del período fiscal 2027, en 2028. En el caso del RIGI, **la menor recaudación estimada asciende a US$2.057 millones anuales (0,29% del PIB)** una vez que los 27 proyectos aprobados alcancen su operación plena, en un régimen que establece condiciones de estabilidad tributaria durante 30 años. El Poder Ejecutivo no ha publicado una estimación de este costo, aun ante el requerimiento expreso del Congreso.

Cuadro 1. Principales resultados

Indicador	US$ millones	% del PIB
Medidas analizadas	11 (10 con cifra)	
Costo fiscal 2025, bloque A (beneficios tributarios directos)	2.579	0,38%
Costo fiscal 2025, bloque B (medidas de alcance general o sectorial)	8.645	1,28%
Costo fiscal total 2025	**11.224**	**1,67%**
Costo fiscal total 2025, sin impuesto PAÍS	**5.979**	**0,89%**
Régimen de regularización de activos (2024 y 2025, por única vez)	1.990 (hasta 3.775)	0,33% (hasta 0,63%)
Moratoria (2024, por única vez; estimación parcial)	350	0,055%
REIBP, por año (períodos fiscales 2024 a 2027)	1.345 a 1.635	0,20% a 0,22%
RIGI, costo fiscal potencial anual en operación plena (desde 2030)	2.057 (1.440 a 2.674)	0,29% (0,20% a 0,37%)

Fuente: elaboración propia con datos de ARCA, INDEC, BCRA, Secretaría de Agricultura (DJVE), resoluciones RIGI del Boletín Oficial, informe «Recaudación tributaria real» y CEPA (septiembre de 2026).

Salvo indicación en contrario, las cifras corresponden al escenario base (sección 2.3) y surgen de estimaciones estáticas. Los montos en dólares se calculan al tipo de cambio oficial promedio de cada año. Las aclaraciones metodológicas y las limitaciones de cada estimación se exponen en la sección 6.

CAPÍTULO 1

Introducción y alcance

1

Desde diciembre de 2023, el Gobierno nacional ha implementado un conjunto de modificaciones tributarias que comprenden la reducción de alícuotas, la derogación de impuestos y el establecimiento de regímenes especiales aplicables al patrimonio, las rentas financieras, los consumos de bienes suntuarios, las exportaciones y las grandes inversiones.

Las principales modificaciones se encuentran contenidas en las leyes 27.743 (Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes), 27.742 (Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos), 27.799 (Inocencia Fiscal) y 27.802 (Modernización Laboral), así como en los decretos que dispusieron reducciones de los derechos de exportación.

El presente informe tiene por objeto cuantificar el impacto fiscal directo de estas medidas e identificar sus principales beneficiarios. En particular, procura responder dos interrogantes:

- ¿Cuál es la magnitud de los recursos fiscales que el Estado nacional y las provincias habrían dejado de percibir como consecuencia de las modificaciones tributarias implementadas?
- ¿En qué medida los beneficios derivados de estas decisiones se concentran en contribuyentes de elevados ingresos, grandes patrimonios y determinados sectores económicos?

El análisis comprende el período 2024–octubre de 2026 e incorpora una estimación para 2027 a parámetros macroeconómicos constantes, considerando las disposiciones normativas aprobadas hasta la fecha de corte del informe.

Las estimaciones se realizan mediante un enfoque estático, orientado a cuantificar las diferencias recaudatorias atribuibles a las modificaciones analizadas. No se consideran los eventuales efectos indirectos sobre la inversión, la actividad económica, el empleo ni la recaudación de otros tributos.

A efectos expositivos, las medidas se organizan en dos bloques:

- **Bloque A. Beneficios tributarios directos:** comprende las modificaciones en Bienes Personales, el REIBP, el régimen de regularización de activos, la moratoria, el ITI, los impuestos internos sobre bienes suntuarios, la renta de depósitos en dólares, la Ley de Inocencia Fiscal y el RIGI.
- **Bloque B. Medidas de alcance general o sectorial:** comprende las reducciones de derechos de exportación y la no prórroga del impuesto PAÍS, cuya incidencia económica depende de las características de los mercados y de los mecanismos de transmisión de los beneficios tributarios.

1.1 Medida no incluida en los totales: el Fondo de Asistencia Laboral

La Ley 27.802 creó el Fondo de Asistencia Laboral (FAL), vigente desde el 1/11/2026. Los empleadores privados deben aportar a un fondo de titularidad propia, destinado a cubrir indemnizaciones por despido, el 1% de la masa salarial en el caso de grandes empresas y el 2,5% en el de pymes, y ese aporte se compensa con una reducción equivalente de las contribuciones patronales. El costo laboral total no se modifica; en cambio, los recursos de la seguridad social disminuyen en el mismo monto, que queda depositado en cuentas a nombre de los empleadores.

El FAL no se incorpora a los totales porque no constituye un beneficio dirigido a contribuyentes de mayor capacidad contributiva: alcanza a todos los empleadores y, en proporción, en mayor medida a las pymes. Su costo fiscal, sin embargo, es significativo. El Poder Ejecutivo no lo ha estimado: consultada en el Informe 145, la Secretaría de Hacienda respondió que «el impacto fiscal va a depender del momento en que entre en vigencia» (pregunta 1976). La Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP) estimó, para el proyecto de ley que fijaba un aporte de 3%, un costo de 0,46% del PIB anual. Ajustada a las alícuotas finalmente sancionadas, esa estimación equivale a entre 0,15% y 0,39% del PIB anual desde 2027, según la participación de las pymes en la masa salarial (alrededor de 0,27% si fuera la mitad), y a entre 0,03% y 0,06% del PIB en 2026, por los dos meses de vigencia.

CAPÍTULO 2

Metodología

2

2.1 Conceptos y criterios de medición

A los fines de este informe se distinguen cuatro conceptos. El beneficio tributario es el tratamiento preferencial que una norma otorga a determinados sujetos, bienes o actividades: exenciones, alícuotas reducidas, condonaciones o estabilidad fiscal. El gasto tributario es la recaudación que se deja de percibir por esos beneficios respecto de un sistema tributario de referencia; es el concepto que utilizan las estimaciones oficiales de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. La renuncia recaudatoria es la menor recaudación derivada de cualquier decisión normativa —un beneficio tributario, pero también una reducción general de alícuotas, una derogación o la no prórroga de un impuesto— respecto de un contrafáctico explícito. El costo fiscal es la expresión de esa renuncia recaudatoria en montos y en porcentaje del PIB, y es la magnitud que cuantifica este informe. Cuando se refiere a recaudación que aún no se ha resignado, como la operación plena del RIGI o el ejercicio 2027, se denomina costo fiscal potencial.

El contrafáctico es la legislación vigente al 9/12/2023. El costo fiscal de cada medida es la diferencia entre la recaudación que se habría obtenido con esa legislación y la recaudación efectiva, expresada en porcentaje del PIB de cada año para evitar la elección de un deflactor en un contexto de inflación elevada. El impuesto PAÍS constituye la única excepción: la Ley 27.541 preveía su vencimiento en diciembre de 2024, de modo que su costo no se origina en una reducción sino en la decisión de no prorrogarlo. Por ese motivo, los totales se presentan con y sin ese componente.

Los resultados son de tres tipos: resultados observados, que surgen directamente de datos oficiales de recaudación, exportaciones o regímenes de regularización; simulaciones, que aplican la legislación anterior a bases imponibles publicadas; y escenarios hipotéticos, que dependen de supuestos sobre variables futuras, como la estimación de 2027 o la operación plena del RIGI. Se utilizan cuatro métodos de cálculo:

- Simulación con la legislación anterior: Bienes Personales y REIBP. Se calcula el impuesto que habría correspondido con la escala de la Ley 27.667 y se deduce el impuesto determinado. Para los períodos fiscales 2025 y 2026, cuya base aún no fue publicada, se utiliza el escenario del informe «Recaudación tributaria real».
- Recaudación de 2023 como contrafáctico: ITI, impuestos internos sobre bienes suntuarios e impuesto PAÍS. Se mantiene la recaudación de 2023 en porcentaje del PIB y se deduce la recaudación efectiva de cada año.
- Base imponible por diferencial de alícuota: derechos de exportación, renta de depósitos en dólares, RIGI y componente del impuesto PAÍS abonado por personas humanas. Se multiplica la base (exportaciones, intereses, compras de moneda extranjera) por la diferencia entre la alícuota de referencia y la vigente.
- Comparación con un régimen de referencia: régimen de regularización de activos (respecto del de 2016) y moratoria (intereses condonados).

2.2 Alcance temporal

El costo fiscal se calcula para 2024, 2025 y enero a octubre de 2026, y se estima para 2027 a parámetros macroeconómicos constantes, con las normas aprobadas a la fecha de corte. En Bienes Personales y el REIBP, el costo de cada período fiscal se imputa al año siguiente, en que vence su ingreso. El régimen de regularización de activos y la moratoria generan costos por única vez; el primero se distribuye entre 2024 y 2025 según lo exteriorizado en cada año. El REIBP comprende los períodos fiscales 2023 a 2027, que se ingresan entre 2024 y 2028, y otorga estabilidad fiscal hasta 2038; el RIGI otorga estabilidad tributaria durante 30 años, con el mayor impacto a partir de 2030.

2.3 Escenario base

Diversas estimaciones dependen de información no publicada, que debe suplirse mediante supuestos. El escenario base adopta, en cada medida, el supuesto central o el que surge directamente de los datos observados, y es el que se informa en el resumen, en el Cuadro 3 y en los totales. Cuando el resultado es sensible a ese supuesto, se informa además un rango, y la sección 4.1 presenta escenarios agregados alternativos.

Cuadro 2. Qué supone el escenario base en cada medida

Medida	Escenario base
Bienes Personales	Escala de la Ley 27.667 aplicada a cada tramo de patrimonio, con una distribución estimada dentro del tramo más bajo. Período fiscal 2025: escenario del informe «Recaudación tributaria real» que vuelve a la ley anterior completa
REIBP	Datos observados: patrimonio declarado al adherir, actualizado por inflación y tipo de cambio
Regularización de activos	Alícuota de referencia de 10%, la general del régimen de regularización de 2016
Moratoria	Intereses: 30% de la deuda original. Condonación promedio: 40%
ITI e impuestos internos sobre bienes suntuarios	Se mantiene la recaudación de 2023 en % del PIB
Renta de depósitos en dólares	La mitad de los intereses supera la deducción
Derechos de exportación	Soja, aceite, subproductos, maíz y trigo, con las alícuotas de cada decreto; cupo de septiembre de 2025 a 25%
Impuesto PAÍS	Recaudación total del impuesto, con el nivel de 2023 en % del PIB
RIGI	Operación plena; exportaciones por capacidad declarada y precio de INDEC; Ganancias según CEPA, escalada por inversión

Fuente: elaboración propia.

2.4 Fuentes de datos

ARCA (Estadísticas Tributarias 2024 y 2025 y serie mensual de recaudación 2026), INDEC (PIB trimestral y precios de exportación), BCRA (mercado de cambios, depósitos y tipo de cambio), Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (declaraciones juradas de venta al exterior, DJVE), Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, resoluciones de aprobación de proyectos RIGI publicadas en el Boletín Oficial, informe «Recaudación tributaria real» (Cuadro 20) e informe de CEPA de septiembre de 2026, para la reducción de la alícuota del impuesto a las Ganancias del RIGI.

CAPÍTULO 3

Medidas y cuantificación del costo fiscal

3

El Cuadro 3 sintetiza, para cada medida, la modificación normativa, los beneficiarios y el costo fiscal estimado en el escenario base. El detalle de cada cálculo se presenta en la sección 5.

Cuadro 3. Medidas, beneficiarios y costo fiscal estimado

Medida	Modificación normativa	Beneficiarios	Costo fiscal estimado (escenario base)
Bienes Personales: mínimo y alícuotas	Mínimo no imponible de $100 M, reducción de la alícuota máxima de 1,75% a 0,25% en 2027 y eliminación de la alícuota diferencial sobre bienes en el exterior (Ley 27.743)	Declarantes de mayor patrimonio, en especial con bienes en el exterior	US$380 M en 2024, US$375 M en 2025 y US$255 M en 2026 (0,060%, 0,056% y 0,041% del PIB)
REIBP	Pago único de 0,45% anual (2,25% del patrimonio de 2023) por cinco años y estabilidad fiscal hasta 2038 frente a cualquier tributo nacional sobre activos	66.642 adheridos (7,8% de los declarantes) con 53% del patrimonio declarado y 76% de los bienes en el exterior	US$90 M en 2024, US$1.345 M en 2025 y US$1.350 M en 2026 (0,014%, 0,200% y 0,217% del PIB)
Regularización de activos	Alícuota efectiva de 4,4% sobre US$35.620 M exteriorizados, con franquicia de US$100.000	Tenedores de activos no declarados	US$1.990 M, por única vez: US$1.798 M en 2024 y US$194 M en 2025
Moratoria	Condonación de 20% a 70% de los intereses y 100% de las multas	Deudores con ARCA (incluye pymes)	US$350 M en 2024, por única vez (0,055% del PIB; estimación parcial)
ITI	Derogación del impuesto de 1,5% sobre la transferencia de inmuebles (Ley 27.743)	Personas humanas y sucesiones indivisas que transfieren inmuebles	US$110 M por año desde 2025 (0,016% del PIB)
Internos sobre bienes suntuarios	Reducción y posterior eliminación (abril de 2026) de los impuestos internos sobre automóviles de alta gama, embarcaciones, aeronaves y objetos suntuarios	Adquirentes de bienes suntuarios	US$285 M en 2024, US$555 M en 2025 y US$590 M en 2026 (0,046%, 0,082% y 0,095% del PIB)
Renta de depósitos en dólares	Exención del cedular de 15% (Ley 27.802)	Personas humanas con depósitos significativos en dólares	US$4 M en 2026 (menos de 0,001% del PIB)
Inocencia Fiscal	Incremento de los umbrales de punibilidad: evasión simple de $1,5 M a $100 M	Sujetos alcanzados por la modificación de los umbrales de punibilidad	Sin cuantificar: 81% de las causas en trámite quedaron sin efecto
RIGI	Alícuota de Ganancias de 25%, exención de derechos de exportación e importación y estabilidad tributaria por 30 años	27 grandes proyectos	US$2.057 M por año en operación plena (0,29% del PIB; costo fiscal potencial): US$889 M de derechos de exportación no ingresados y US$1.167 M por la reducción de la alícuota de Ganancias
Derechos de exportación	Reducción de alícuotas y cupo con alícuota cero de septiembre de 2025	Exportadores y propietarios de la tierra	US$3.400 M en 2025 y US$1.875 M en 2026, granos (0,505% y 0,301% del PIB)
Impuesto PAÍS	No prórroga al vencimiento: recargo de 30% sobre la compra de moneda extranjera para atesoramiento y turismo, y sobre importaciones y servicios	Importadores, adquirentes de moneda extranjera y consumidores en el exterior	US$5.245 M en 2025 y US$4.855 M en 2026 (0,78% del PIB); de ese total, el componente abonado por personas humanas asciende a US$2.195 M y US$1.840 M

Fuente: elaboración propia con base en las leyes 27.541, 27.667, 27.742, 27.743, 27.799 y 27.802, los decretos 877/2025 y 423/2026, y las estimaciones de la sección 5.

CAPÍTULO 4

Costo fiscal por año

En el escenario base, el costo fiscal estimado pasó de US$2.958 millones en 2024 (0,48% del PIB) a US$11.224 millones en 2025 (1,67%). El incremento obedece a la no prórroga del impuesto PAÍS, a la reducción de los derechos de exportación y al REIBP, cuyos adheridos no ingresan el impuesto desde 2024. Entre enero y octubre de 2026 alcanzó US$9.339 millones (1,50% del PIB). Con las normas aprobadas, la estimación para 2027 asciende a US$11.533 millones (1,53% del PIB): la reducción de los derechos de exportación de soja y maíz prevista por el Decreto 423/2026 compensa la finalización de los costos por única vez del régimen de regularización de activos y de la moratoria.

Cuadro 4. Costo por año, escenario base: US$ millones (% del PIB)

Medida	2024	2025	2026 (enero a octubre)	2027 (a parámetros macro constantes)
Bienes Personales: mínimo y alícuotas	380 (0,060%)	375 (0,056%)	255 (0,041%)	365 (0,048%)
REIBP	90 (0,014%)	1.345 (0,200%)	1.350 (0,217%)	1.635 (0,217%)
Regularización de activos	1.798 (0,299%)	194 (0,029%)	–	–
Moratoria (estimación parcial)	350 (0,055%)	–	–	–
ITI	55 (0,009%)	110 (0,016%)	100 (0,016%)	120 (0,016%)
Internos sobre bienes suntuarios	285 (0,046%)	555 (0,082%)	590 (0,095%)	745 (0,099%)
Renta de depósitos en dólares	–	–	4 (0,001%)	8 (0,001%)
RIGI (aranceles de importación en la construcción)	–	–	310 (0,05% aprox.)	375 (0,05% aprox.)
Subtotal bloque A	**2.958 (0,483%)**	**2.579 (0,383%)**	**2.609 (0,420%)**	**3.248 (0,431%)**
Derechos de exportación (granos)	–	3.400 (0,505%)	1.875 (0,301%)	2.420 (0,322%)
Impuesto PAÍS (recaudación total)	–	5.245 (0,779%)	4.855 (0,779%)	5.865 (0,779%)
Subtotal bloque B	**–**	**8.645 (1,284%)**	**6.730 (1,080%)**	**8.285 (1,101%)**
Total	**2.958 (0,483%)**	**11.224 (1,667%)**	**9.339 (1,500%)**	**11.533 (1,532%)**
Total sin impuesto PAÍS	**2.958 (0,483%)**	**5.979 (0,888%)**	**4.484 (0,721%)**	**5.668 (0,753%)**

Fuente: elaboración propia con datos de ARCA (Estadísticas Tributarias 2024 y 2025 y serie mensual de recaudación 2026), INDEC (PIB y precios de exportación), BCRA (tipo de cambio y mercado de cambios), Secretaría de Agricultura (DJVE), informe «Recaudación tributaria real» (Cuadro 20) y resoluciones RIGI del Boletín Oficial.

Tipo de cambio oficial promedio: $925 por dólar en 2024, $1.262 en 2025 y $1.448 en 2026; para el régimen de regularización de activos se utiliza el de septiembre de 2024. Subtotales y totales calculados como suma de partidas redondeadas. El régimen de regularización de activos se distribuye entre 2024 y 2025 según lo exteriorizado en cada año. La columna 2026 compara la recaudación de enero a octubre con el PIB del mismo período. En Bienes Personales y el REIBP, cada año corresponde al período fiscal anterior, que se ingresa en ese año; el período fiscal 2027 del REIBP se ingresaría en 2028. Bienes Personales 2026 (período fiscal 2025) surge del escenario del informe «Recaudación tributaria real» que restituye la legislación anterior completa, en pesos de 2025, dado que ARCA aún no publicó esa base. La columna 2027 constituye un escenario hipotético a parámetros macroeconómicos constantes y con las normas aprobadas: Bienes Personales con la escala de 2026 (alícuota máxima de 0,75%) frente a la legislación anterior completa; REIBP, ITI, impuestos internos e impuesto PAÍS con el mismo peso en el PIB que en 2026; derechos de exportación con el cronograma del Decreto 423/2026 (soja de 23,75% a 21% y maíz de 8,5% a 7,5% durante 2027), los volúmenes de los últimos doce meses y los precios del tercer trimestre de 2026. Los montos en dólares de 2027 aplican el porcentaje del PIB al PIB en dólares de 2026 y no constituyen una proyección macroeconómica. Las sumas son indicativas, porque agregan resultados obtenidos con métodos distintos.

4.1 Escenarios agregados alternativos

El costo fiscal agregado depende del contrafáctico y de los supuestos adoptados. El Cuadro 5 presenta cuatro escenarios: el escenario base corresponde a los cuadros anteriores; el escenario sin impuesto PAÍS aplica estrictamente la legislación vigente al 9/12/2023, que preveía su vencimiento; el escenario bajo adopta, en cada medida, el supuesto de menor costo, y el alto, el de mayor costo.

Cuadro 5. Costo fiscal según el escenario: US$ millones (% del PIB)

Escenario	2024	2025	2026 (enero a octubre)	2027 (a parámetros macro constantes)
Base	**2.958 (0,48%)**	**11.224 (1,67%)**	**9.339 (1,50%)**	**11.533 (1,53%)**
Sin impuesto PAÍS (contrafáctico estricto)	2.958 (0,48%)	5.979 (0,89%)	4.484 (0,72%)	5.668 (0,75%)
Bajo	1.171 (0,19%)	7.907 (1,17%)	6.267 (1,01%)	7.798 (1,04%)
Alto	4.705 (0,74%)	13.386 (1,99%)	11.176 (1,79%)	14.033 (1,86%)

Fuente: elaboración propia con las mismas fuentes del Cuadro 4.

Escenario bajo: Bienes Personales con el patrimonio promedio de cada tramo (o la variante más baja de la legislación anterior), régimen de regularización de activos con alícuota de referencia de 5%, moratoria con intereses equivalentes al 20% de la deuda original e impuesto PAÍS limitado al componente abonado por personas humanas. Escenario alto: alícuota de referencia de 15%, intereses equivalentes al 40% de la deuda original, impuesto PAÍS con la recaudación de 2024 y, en 2027, reducción de los derechos de exportación de aceite y harinas de soja equivalente a la del poroto. Acumulado 2024–octubre de 2026: US$23.521 M en el escenario base, US$13.421 M sin impuesto PAÍS, US$15.345 M en el bajo y US$29.267 M en el alto.

En todos los escenarios considerados, el costo fiscal estimado para 2025 supera el 0,8% del PIB. Para el período comprendido entre 2024 y octubre de 2026, las estimaciones acumuladas oscilan entre US$13.421 millones y US$29.267 millones, según el contrafáctico y los supuestos adoptados.

Dado que el impuesto PAÍS comprende componentes de incidencia diferente, el Cuadro 6 distingue tres resultados acumulados.

Cuadro 6. Costo acumulado de 2024 a octubre de 2026 según el alcance del impuesto PAÍS

Alcance de la estimación	Costo acumulado (US$ M)
Total de medidas seleccionadas	**23.521**
Incluyendo solamente el componente del impuesto PAÍS correspondiente a personas	17.456
Sin impuesto PAÍS	13.421

Fuente: elaboración propia con las mismas fuentes del Cuadro 4 y, para la parte de las personas, BCRA (anexo del Informe de Mercado de Cambios).

El segundo resultado se obtiene manteniendo los restantes supuestos del escenario base y sumando los US$2.195 millones de 2025 y los US$1.840 millones de 2026 correspondientes a personas. Esta distinción permite responder con mayor precisión a la pregunta sobre los sectores de mayor capacidad contributiva, aunque no demuestra por sí misma la distribución efectiva del beneficio por nivel de ingresos.

CAPÍTULO 5

Detalle de cada medida

5

5.1 Bienes Personales: mínimo no imponible y alícuotas

Para los períodos fiscales 2023 y 2024 se aplicó la escala de la Ley 27.667 (alícuotas de 0,5% a 1,75% para bienes en el país y de hasta 2,25% para bienes en el exterior, con montos actualizados por inflación) al patrimonio de cada tramo (ARCA, Estadísticas Tributarias 2024 y 2025) y se dedujo el impuesto determinado. Para el período fiscal 2024, la simulación arroja un impuesto de $817.000 millones con la legislación anterior, frente a $343.000 millones determinados. La menor recaudación estimada asciende a US$380 millones en 2024 y US$375 millones en 2025 (0,060% y 0,056% del PIB).

Para el período fiscal 2025, que se ingresa en 2026, ARCA aún no publicó la base imponible. Se adopta el escenario del informe «Recaudación tributaria real» (Cuadro 20) que restituye la legislación anterior completa —mínimo no imponible legal y alícuota diferencial sobre bienes en el exterior—, con un impuesto de $0,59 billones de 2025, y se deduce el impuesto con la escala de 2025 ($0,24 billones): US$255 millones, 0,041% del PIB. Con otros criterios de actualización de la escala anterior, ese informe obtiene valores menores para 2024 y 2025 (entre 0,024% y 0,035% del PIB).

5.2 REIBP

El REIBP permitió ingresar por anticipado y en un único pago el impuesto de los períodos fiscales 2023 a 2027, a una alícuota de 0,45% anual (0,50% para quienes adhirieron al régimen de regularización de activos), equivalente a alrededor de 2,25% del patrimonio al 31/12/2023. Como contrapartida, el artículo 59 de la Ley 27.743 otorga estabilidad fiscal hasta 2038 respecto de Bienes Personales y de cualquier otro tributo nacional que grave los activos, cualquiera sea su denominación: los adheridos no pueden ser alcanzados por incrementos del impuesto ni por nuevos tributos patrimoniales nacionales hasta esa fecha.

Los datos observados muestran una elevada concentración. Adhirieron 66.642 contribuyentes, el 7,8% de quienes presentan declaración jurada, con bienes por $63,8 billones: el 53% del patrimonio declarado total. La declaración media de un adherido asciende a $957 millones, unas catorce veces la del régimen general ($70 millones). Los adheridos reúnen el 76% de los bienes situados en el exterior y, por encima de $5.000 millones de patrimonio, el 89% de los bienes declarados.

Cuadro 7. Declaraciones juradas de Bienes Personales por tramo de patrimonio, año fiscal 2023

Tramo de bienes	Régimen general: presentaciones	Régimen general: bienes ($ billones)	REIBP: adheridos	REIBP: bienes ($ billones)	Parte del REIBP en los bienes del tramo
Hasta $100 M	678.425	21,2	9	0,0	0%
$100 M a $300 M	85.474	13,7	33.855	5,7	30%
$300 M a $1.000 M	21.109	10,5	20.762	11,5	52%
$1.000 M a $5.000 M	3.888	6,9	10.237	19,8	74%
Más de $5.000 M	273	3,3	1.779	26,7	89%
Total	**789.169**	**55,6**	**66.642**	**63,8**	**53%**

Fuente: elaboración propia con datos de ARCA, Estadísticas Tributarias 2024, cuadros 2.5.1.2.1.1 y 2.5.2.2.1.1. Régimen general: presentaciones; REIBP: casos con bienes declarados.

En conjunto, los adheridos ingresaron $1,14 billones en 2024 por los cinco períodos. La simulación con la legislación anterior arroja un impuesto de $1,22 billones solo por 2023, $1,70 billones por 2024 y $2,37 billones por 2025. El patrimonio de 2023 se actualizó por la inflación de diciembre a diciembre (117,8% y 31,5%) en los bienes situados en el país y por el tipo de cambio de fin de año en los situados en el exterior, que representan el 71% del total. La menor recaudación estimada asciende a US$90 millones en 2024, US$1.345 millones en 2025 y US$1.350 millones en 2026. Para 2027, correspondiente

al período fiscal 2026, se supone el mismo peso en el PIB (0,217%), equivalente a US$1.635 millones; el período fiscal 2027 se ingresaría en 2028 y excede el horizonte del informe.

5.3 Régimen de regularización de activos («blanqueo»)

Según los datos finales de ARCA, en las tres etapas del régimen se exteriorizaron US$35.620 millones (US$24.467 millones en cuentas especiales, US$11.047 millones en otros bienes y US$106 millones en monedas digitales), y el impuesto especial recaudó US$1.570 millones, lo que implica una alícuota efectiva de 4,4%. Respecto de la alícuota general del régimen de 2016 (10%), la renuncia recaudatoria asciende a US$1.990 millones, 0,33% del PIB de 2024. Dado que la primera etapa concluyó en 2024 con US$32.151 millones exteriorizados y el resto se completó en 2025, el costo se distribuye en la misma proporción: US$1.798 millones en 2024 (0,30% del PIB) y US$194 millones en 2025 (0,03%). Con la alícuota de la última etapa del régimen de 2016 (15%), el costo asciende a US$3.775 millones (0,63%); con la de 5%, a US$210 millones (0,035%).

5.4 Moratoria

Según ARCA, se regularizaron $2,37 billones de deuda: $290.000 millones mediante pago al contado y $2,08 billones en más de 340.000 planes de facilidades de pago (comunicado del 26/12/2024). La condonación de intereses resarcitorios y punitorios osciló entre 70% (pago al contado dentro de los primeros 30 días) y 20% (planes adheridos desde el día 91), y las multas se condonaron en su totalidad. Se supone que los intereses representaban el 30% de la deuda original, antes de la condonación, y que la condonación promedio fue de 40% de esos intereses. Como el monto regularizado ya tiene deducida la condonación, primero se reconstruye la deuda original: $2,37 billones ÷ (1 − 0,30 × 0,40) = $2,70 billones. De ese total, $0,81 billones correspondían a intereses, cuyo 40% condonado equivale a $324.000 millones: US$350 millones, 0,055% del PIB de 2024. (La aplicación directa de los supuestos sobre la deuda regularizada daría $285.000 millones, porque omitiría lo condonado.) Esta estimación no incluye otros conceptos condonados y se encuentra condicionada por los supuestos adoptados respecto de la composición de la deuda regularizada.

5.5 Impuesto a la transferencia de inmuebles (ITI)

El impuesto de 1,5% sobre la transferencia de inmuebles recaudó 0,016% del PIB en 2023. Con esa recaudación como contrafáctico, el costo fiscal asciende a 0,009% del PIB en 2024 (derogado desde julio) y a 0,016% anual desde 2025, equivalente a US$110 millones por año.

5.6 Impuestos internos sobre bienes suntuarios

Los impuestos internos sobre vehículos, embarcaciones, aeronaves y objetos suntuarios recaudaron 0,099% del PIB en 2023 y descendieron a 0,015% en 2025, antes de su eliminación en abril de 2026. Con 2023 como contrafáctico, el costo fiscal aumenta de US$285 millones en 2024 (0,046% del PIB) a US$590 millones en 2026 (0,095%). La Secretaría de Hacienda estimó un costo considerablemente menor para la derogación de 2026: $31.299 millones para vehículos, embarcaciones y aeronaves (0,003% del PIB) y $8.871 millones para objetos suntuarios (0,001%) hasta fin de año (Informe 145, pregunta 1508). La diferencia obedece al alcance: la estimación oficial mide solo la eliminación final del impuesto, ya reducido en 2024, mientras que este informe mide la pérdida respecto de la recaudación de 2023.

5.7 Renta de depósitos en dólares

La exención del impuesto cedular de 15% sobre los intereses de plazos fijos en dólares rige desde marzo de 2026. Con un saldo de alrededor de US$5.300 millones de personas humanas y una tasa cercana al 1% anual, el costo fiscal se ubica entre $3.400 y $5.400 millones entre marzo y septiembre: de reducida significación recaudatoria.

5.8 Ley de Inocencia Fiscal

La Ley 27.799 no reduce una obligación tributaria, sino la probabilidad de sanción penal por su incumplimiento. Elevó el umbral de punibilidad de la evasión simple de $1,5 millones a $100 millones y el de la evasión agravada de $15 millones a $1.000 millones. Según el Ministerio de Economía, la reforma alcanza a 6.750 causas penales en trámite, y en 5.445 de ellas (81%) los montos no superan las nuevas condiciones objetivas de punibilidad (Jefatura de Gabinete de Ministros, Informe 145, pregunta 1149). No se le asigna un costo fiscal cuantificable.

5.9 Derechos de exportación

Se multiplicaron las toneladas registradas en las declaraciones juradas de venta al exterior (DJVE), por mes de embarque, por el precio FOB trimestral de INDEC y por la reducción de alícuota respecto de la vigente al 9/12/2023 (soja 33%, aceite y subproductos 31%, maíz y trigo 12%). Se aplicaron las alícuotas de los decretos 38/2025 y 526/2025 de febrero a noviembre de 2025 (soja 26%, aceite y subproductos 24,5%, maíz y trigo 9,5%), del Decreto 877/2025 desde diciembre de 2025 (soja 24%,

aceite y subproductos 22,5%, maíz 8,5%, trigo 7,5%) y del Decreto 423/2026 (trigo 5,5% desde el 4/6/2026). A 2025 se adicionó el cupo con alícuota cero del Decreto 682/2025, que según ARCA se agotó antes de fines de septiembre: US$7.000 millones exportados sin tributar una alícuota cercana al 25%. La menor recaudación estimada asciende a US$3.400 millones en 2025 (0,505% del PIB) y a US$1.875 millones de enero a octubre de 2026 (0,301%).

5.10 Impuesto PAÍS

El impuesto no fue derogado: venció el 23/12/2024 conforme a la Ley 27.541 y no fue prorrogado. De haberse mantenido con la recaudación de 2023 (0,78% del PIB), habría aportado US$5.245 millones en 2025 y US$4.855 millones de enero a octubre de 2026. Se adopta 2023 y no 2024 porque en este último año la alícuota sobre importaciones había sido incrementada; con el nivel de 2024, el costo ascendería a US$7.235 millones (1,07% del PIB).

El componente con beneficio más directo para los sectores de mayores ingresos es el recargo de 30% sobre las compras de moneda extranjera para atesoramiento y los consumos con tarjeta en el exterior de personas humanas. Con el volumen mensual de 2024, bajo restricciones cambiarias, asciende a US$2.195 millones en 2025 (0,33% del PIB) y US$1.840 millones en 2026 (0,30%), en ambos casos como estimación parcial. El resto del impuesto recaía sobre importaciones y servicios, y su incidencia se distribuye ampliamente a través de los precios.

5.11 RIGI

Al 1/11/2026 se registran 27 proyectos aprobados. La inversión total informada oficialmente asciende a US$76.174 millones; la suma de los montos de cada proyecto publicados en rigi.ar es de US$76.142 millones, y es la que se utiliza en los cálculos. Para cada proyecto se analizó la resolución de aprobación publicada en el Boletín Oficial. Los derechos de exportación no ingresados se calculan proyecto por proyecto; la reducción de la alícuota del impuesto a las Ganancias se escala desde la estimación de CEPA según el monto de inversión.

El costo fiscal potencial cuantificado comprende dos componentes. El primero son los derechos de exportación no ingresados: 4,5% en litio y 8% en petróleo, ya que gas, cobre, oro y urea tributaban 0% antes del RIGI. Las exportaciones se estimaron multiplicando la capacidad de producción declarada en cada resolución por el precio de exportación de INDEC; solo la resolución del oleoducto VMOS informa directamente el valor exportado. Para evitar una doble contabilización, a las exportaciones de VMOS (US$9.300 millones) se les deducen las de los tres proyectos petroleros adheridos (Rincón de Aranda, Los Toldos y Bajo del Choique, US$5.905 millones), que previsiblemente se canalizarán por ese oleoducto. El segundo componente es la reducción de la alícuota del impuesto a las Ganancias de 35% a 25% (artículo 183 de la Ley 27.742). Ante la falta de datos públicos sobre la ganancia imponible de cada proyecto, se adopta la estimación de CEPA (septiembre de 2026), de US$763 millones anuales para 23 proyectos con US$49.766 millones de inversión, escalada a los 27 proyectos según la inversión.

El Poder Ejecutivo no publica el gasto tributario del RIGI. En el Informe 145 al Congreso, ante el requerimiento expreso de precisar «la proyección de gasto tributario para el ejercicio 2026 concerniente al RIGI», el Ministerio de Economía no informó cifra alguna (pregunta 1827). Tampoco existe aún una renuncia recaudatoria observada: según el mismo informe, Hombre Muerto Oeste, el único proyecto de Catamarca aprobado en 2025, todavía no exportaba (pregunta 78).

La Ley 27.742 establece un conjunto de beneficios tributarios, aduaneros y cambiarios para los vehículos de proyecto único (VPU) adheridos al RIGI. El Cuadro 8 detalla cada beneficio, su modo de aplicación, los proyectos alcanzados y su costo fiscal potencial en operación plena.

Cuadro 8. Beneficios del RIGI y cuantificación del costo fiscal (27 proyectos aprobados)

Beneficio	Modo de aplicación	Proyectos alcanzados	Costo fiscal potencial en operación plena
Exención de derechos de exportación	Retención 0% desde el tercer año (desde el segundo en los proyectos estratégicos de exportación de más de US$1.000 M)	Petróleo (8%): VMOS, Rincón de Aranda, Los Toldos y Bajo del Choique. Litio (4,5%): Rincón de Litio, Hombre Muerto Oeste, Fénix, Cauchari Olaroz, Liex y Sal de Oro II. Gas, líquidos del gas, urea, cobre y oro ya pagaban 0%	US$889 M por año: petróleo US$744 M y litio US$145 M
Reducción de la alícuota de Ganancias	Alícuota de 25% en lugar de 35% durante toda la vida del proyecto (art. 183, inc. a)	Los 27. Concentrada en los de mayor rentabilidad: GNL Southern Energy, Los Azules y Vicuña (según CEPA)	US$1.167 M por año (estimación de CEPA escalada por inversión)
Exención de aranceles de importación	Arancel 0% sobre bienes de capital, repuestos e insumos del proyecto	Los 27, sobre todo durante la construcción	US$2.284 M en total durante la construcción, una vez
Amortización acelerada y quebrantos sin límite	Bienes muebles en dos cuotas anuales; infraestructura en el 60% de su vida útil. Quebrantos sin vencimiento, transferibles desde el quinto año	Los 27	No cuantificado: adelanta deducciones y reduce Ganancias en los primeros años
IVA de la etapa de inversión	Se cancela con certificados de crédito fiscal, sin autorización de ARCA	Los 27, durante la construcción	No cuantificado: representa un costo financiero para el Estado
Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios	Cómputo del 100% del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios como pago a cuenta de Ganancias (33% en el régimen general)	Los 27	No cuantificado
Dividendos al exterior	Retención de 7% durante 7 años y 3,5% después	Proyectos con accionistas del exterior	No cuantificado
Estabilidad y acceso a divisas	Estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria por 30 años; libre disponibilidad gradual de las divisas de exportación	Los 27	Sin costo fiscal directo: otorga estabilidad tributaria durante 30 años
Total cuantificado			**US$2.057 M por año en operación plena (0,29% del PIB), más US$2.284 M de aranceles durante la construcción**

Fuente: elaboración propia con base en la Ley 27.742 (Título VII), el Decreto 749/2024, las resoluciones de aprobación publicadas en el Boletín Oficial, precios de exportación de INDEC y CEPA (septiembre de 2026) para la reducción de la alícuota de Ganancias.

Los proyectos se concentran en petróleo y gas y en minería, sectores que reúnen 22 de los 27 proyectos y el 97% de la inversión. Concentran también la totalidad de los derechos de exportación no ingresados, dado que el petróleo y el litio son los únicos productos de estos proyectos alcanzados por ese tributo antes del RIGI.

Cuadro 9. Proyectos aprobados por sector

Sector	Proyectos	Inversión (US$ M)	% de la inversión	Derechos de exportación no ingresados bajo el régimen (US$ M/año)
Petróleo y gas	9	46.126	60,6%	744
Minería	13	27.624	36,3%	145
Energía eléctrica	2	488	0,6%	–
Siderurgia	1	286	0,4%	–
Infraestructura	1	277	0,4%	–
Automotriz (Toyota)	1	1.341	1,8%	–
Total	**27**	**76.142**	**100%**	**889**

Fuente: elaboración propia con montos de inversión y clasificación sectorial de rigi.ar y resoluciones de aprobación del Boletín Oficial. Proyectos aprobados al 1/11/2026; Fertilizantes (Fértil Pampa) se clasifica en petróleo y gas, como en rigi.ar.

Con posterioridad a la fecha de corte se aprobaron otros proyectos: rigi.ar registra 30 (3 de energía eléctrica, 11 de petróleo y gas, 13 de minería, 1 de siderurgia, 1 de infraestructura y 1 de tecnología). Entre ellos se encuentran los dos proyectos de líquidos del gas natural de TGS (Midstream de Gas del Sur y Procesadora de Gas del Sur, resoluciones 1976/2026 y 1977/2026, US$3.244 M en activos computables), publicados el 13/11/2026, que no se incluyen en las estimaciones.

Por provincia, la inversión se concentra en la Patagonia hidrocarburífera y en la minería cordillerana. Neuquén y Río Negro reúnen el 57% de la inversión aprobada, por los proyectos de Vaca Muerta, el oleoducto VMOS y el GNL del Golfo San Matías; les siguen San Juan, por los proyectos de cobre y oro, y Catamarca, por los de litio y Agua Rica.

Gráfico 1. Inversión aprobada en el RIGI por provincia (millones de US$ y % del total)

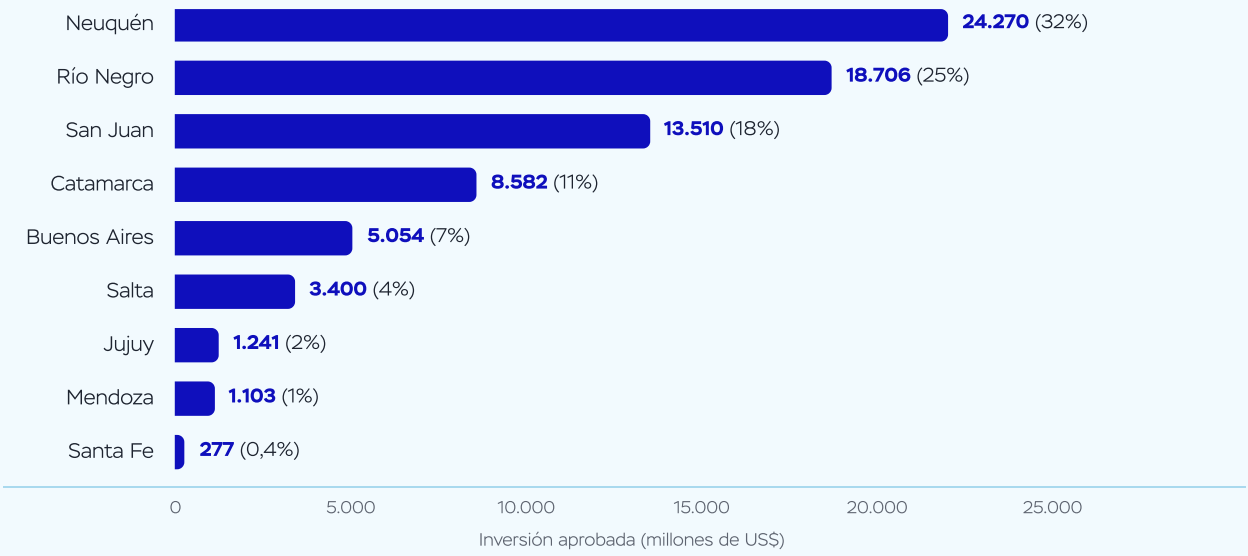

Fuente: elaboración propia con montos de inversión de rigi.ar y la ubicación que figura en cada resolución de aprobación del Boletín Oficial. Los proyectos ubicados en dos provincias (Diablillos, Sal de Oro II, los gasoductos de TGS y SMP, y Mega) se reparten en partes iguales entre ambas. 27 proyectos aprobados al 1/11/2026.

Cuadro 10. Proyectos aprobados: descripción e inversión

Proyecto	Provincia	Sector	Resolución	Inversión (US$ M)	Exportaciones anuales estimadas (US$ M)	Diferencia de alícuota	Derechos de exportación no ingresados bajo el régimen (US$ M/año)	Empleo directo e indirecto
Parque Solar El Quemado (YPF Luz)	Mendoza	Energía solar	1/2025	212	No exporta	0%	–	384
Vaca Muerta Oleoducto Sur (VMOS)	Río Negro	Infraestructura petrolera	302/2025	2.900	3.395 (9.300 de la resolución, menos 5.905 de proyectos RIGI)	8%	272	3.108
GNL (Southern Energy)	Río Negro	Gas natural licuado	559/2025	15.156	624 (1,5 Mt de GNL)	0%	–	836
Rincón de Litio (Rio Tinto)	Salta	Litio	735/2025	2.744	938 (53.000 t)	4,5%	42	1.985
Proyecto Siderúrgico Argentino (Sidersa)	Buenos Aires	Siderurgia	1028/2025	286	Mercado interno	0%	–	3.800
Parque Eólico Olavarría	Buenos Aires	Energía eólica	1254/2025	276	No exporta	0%	–	165
Hombre Muerto Oeste (Galan)	Catamarca	Litio	1271/2025	292	212 (12.000 t)	4,5%	10	670

Proyecto	Provincia	Sector	Resolución	Inversión (US$ M)	Exportaciones anuales estimadas (US$ M)	Diferencia de alícuota	Derechos de exportación no ingresados bajo el régimen (US$ M/año)	Empleo directo e indirecto
Los Azules (McEwen Copper)	San Juan	Cobre	1553/2025	2.672	No se estima	0%	–	7.391
Terminal Multipropósito Timbúes	Santa Fe	Infraestructura portuaria	1842/2025	277	No exporta	0%	–	9.700
Carbonatos Profundos (Gualcamayo)	San Juan	Oro y plata	6/2026	665	No se estima	0%	–	4.500
Veladero, fases 8 y 9	San Juan	Oro	413/2026	436	No se estima	0%	–	1.100
Expansión Fase 1B (Fénix)	Catamarca	Litio	431/2026	531	168 (9.500 t)	4,5%	8	1.273
Diablillos	Salta y Catamarca	Oro y plata	562/2026	764	No se estima	0%	–	2.013
Gasoducto Perito Moreno, tramo I (TGS)	Neuquén y Buenos Aires	Gasoducto	676/2026	550	No exporta	0%	–	7.500
PSJ Cobre Mendocino	Mendoza	Cobre	801/2026	891	No se estima	0%	–	6.300

Proyecto	Provincia	Sector	Resolución	Inversión (US$ M)	Exportaciones anuales estimadas (US$ M)	Diferencia de alícuota	Derechos de exportación no ingresados bajo el régimen (US$ M/año)	Empleo directo e indirecto
Ampliación Cauchari Olaroz	Jujuy	Litio	825/2026	1.241	797 (45.000 t)	4,5%	36	1.787
Gasoducto dedicado a exportación (SMP)	Neuquén y Río Negro	Gasoducto	873/2026	1.300	No exporta directamente	0%	–	2.489
Rincón de Aranda (Pampa)	Neuquén	Petróleo y gas	1025/2026	4.522	1.151 (relación con inversión)	8%	92	1.733
Sucursal Dedicada Liex	Catamarca	Litio	1153/2026	710	708 (40.000 t)	4,5%	32	4.406
Vicuña	San Juan	Cobre, oro y plata	1154/2026	9.737	No se estima	0%	–	31.700
Sal de Oro II (POSCO)	Salta y Catamarca	Litio	1157/2026	547	407 (23.000 t)	4,5%	18	2.335
Ampliación Mega (LGN)	Neuquén y Buenos Aires	Líquidos del gas natural	1381/2026	365	257 (1.500 t diarias)	0%	–	800
Fertilizantes (Fértil Pampa)	Buenos Aires	Urea	1468/2026	2.693	876 (6.000 t diarias)	0%	–	4.800
UT Los Toldos (Tecpetrol)	Neuquén	Petróleo y gas	1771/2026	6.400	1.932 (70.000 barriles diarios)	8%	155	7.900
Bajo del Choique – La Invernada (Pluspetrol)	Neuquén	Petróleo y gas	1808/2026	12.240	2.821 (100.000 barriles diarios)	8%	226	2.350
Agua Rica (MARA, Glencore)	Catamarca	Cobre, oro, plata y molibdeno	1854/2026	6.394	No se estima	0%	–	8.200
Planta de vehículos electrificados (Toyota, Zárate)	Buenos Aires	Automotriz	1848/2026	1.341	No se estima (70% exportado)	–	–	s/d
Total, 27 proyectos aprobados				**76.142**	**14.289**		**889**	**119.225**

Fuente: elaboración propia con resoluciones del Ministerio de Economía publicadas en el Boletín Oficial, precios de exportación de INDEC (tercer trimestre de 2026) y montos de inversión y empleo proyectado de rigi.ar (Agua Rica: Jefatura de Gabinete de Ministros, Informe 145). El empleo suma las etapas de construcción y operación; el total excluye a Toyota, sin dato. La suma de los proyectos (US$76.142 M) difiere en US$32 M del total oficial informado (US$76.174 M) por redondeo de los montos publicados. En los proyectos de cobre, oro y plata (incluido Agua Rica, Resolución 1854/2026) no se estiman exportaciones porque esos productos ya tributaban alícuota cero de derechos de exportación antes del RIGI. Las cantidades entre paréntesis son la capacidad de producción anual que figura en cada resolución.

Cuadro 11. Análisis de escenarios: costo fiscal anual del RIGI en operación plena

Componente	Bajo (–30%)	Base	Alto (+30%)	Unidad
Derechos de exportación no ingresados	623	889	1.156	US$ M por año
Reducción de la alícuota de Ganancias (35% a 25%)	817	1.167	1.518	US$ M por año
Costo fiscal potencial en operación plena	**1.440**	**2.057**	**2.674**	**US$ M por año**
Costo fiscal total en % del PIB	**0,20%**	**0,29%**	**0,37%**	**% del PIB de 2026**
Aranceles de importación en la construcción (por única vez)	–	2.284	–	US$ M, durante la construcción

Fuente: elaboración propia con resoluciones RIGI del Boletín Oficial, precios de exportación de INDEC (tercer trimestre de 2026), tipo de cambio del BCRA y, para la reducción de la alícuota de Ganancias, CEPA (septiembre de 2026).

Escenarios bajo y alto: costo 30% menor o mayor según el nivel de exportaciones, criterio adoptado por CEPA. Tipo de cambio de septiembre de 2026 ($1.518 por dólar) y PIB de 2026 estimado. La reducción de la alícuota de Ganancias se escala desde la estimación de CEPA para 23 proyectos según la suma de la inversión de los 27 proyectos (US$76.142 M; el total oficial informado es US$76.174 M). Los aranceles suponen 30% de la inversión importada y un arancel promedio de 10%, los supuestos de CEPA.

En operación plena, prevista hacia 2030, la menor recaudación estimada por los beneficios otorgados a los 27 proyectos asciende a US$2.057 millones anuales: 0,29% del PIB, con un rango de 0,20% a 0,37%. Si las exportaciones de VMOS no se superpusieran con las de los productores, el costo ascendería a US$2.530 millones (0,35% del PIB). Durante la etapa de construcción, el principal componente son los aranceles de importación no ingresados, de US$2.284 millones en total. Se trata de una estimación parcial del costo fiscal potencial, ya que no incluye la amortización acelerada, los quebrantos sin límite temporal, la alícuota reducida sobre dividendos, el costo financiero de los certificados de crédito fiscal de IVA ni el cómputo del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

CAPÍTULO 6

Aclaraciones metodológicas y limitaciones

6.1 Generales

- **Enfoque estático.** No se modela la respuesta de los contribuyentes ante la legislación anterior, como una menor declaración de patrimonio, menores compras de moneda extranjera o cambios en las exportaciones. Por ese motivo, en las medidas en que ese efecto podría ser relevante se adoptan supuestos conservadores.
- **Contrafáctico.** La referencia es la legislación vigente al 9/12/2023, con la excepción del impuesto PAÍS, cuyo vencimiento en diciembre de 2024 estaba previsto en esa legislación: su costo supone una prórroga no prevista y mide la decisión de no disponerla. Por ello, los totales se presentan con y sin ese componente.
- **Alcance.** Se cuantifican los beneficios tributarios directos (bloque A) y las medidas de alcance general o sectorial con beneficio potencialmente concentrado en los estratos de mayores ingresos (bloque B). Se excluyen las medidas sin ese sesgo, como el Fondo de Asistencia Laboral (sección 1.1) y la restitución de los certificados de exclusión de IVA y Ganancias en Aduana, y no se deducen los incrementos de otros tributos, como los impuestos sobre los combustibles o el impuesto a las Ganancias sobre los salarios. En consecuencia, las cifras no son comparables con estimaciones del efecto neto del conjunto de las modificaciones tributarias.
- **Fecha de corte.** Los datos de recaudación y precios alcanzan octubre de 2026; los proyectos RIGI son los aprobados al 1/11/2026. No se incluyen los aprobados con posterioridad, como los dos de líquidos del gas natural de noviembre.
- **Porcentaje del PIB.** El PIB de 2024 y 2025 es provisorio (INDEC). El de 2026 se estima con los dos primeros trimestres publicados y un supuesto para julio a octubre. La columna 2026 abarca diez meses.
- **Montos en dólares.** Los costos en pesos se convierten a dólares con el tipo de cambio oficial promedio de cada año (BCRA): $925 por dólar en 2024, $1.262 en 2025 y $1.448 de enero a septiembre de 2026. El costo del régimen de regularización de activos se calcula en dólares y, para expresarlo en porcentaje del PIB, se convierte al tipo de cambio de septiembre de 2024 (parte de 2024) y al promedio de 2025 (parte de 2025). El RIGI se calcula directamente en dólares, y la estimación de 2027 utiliza el PIB en dólares de 2026. Dada la brecha cambiaria de 2024, el monto en dólares de ese año es sensible al tipo de cambio adoptado; el porcentaje del PIB es la medida más robusta.
- **Estimación 2027.** Constituye un escenario hipotético: supone la ausencia de nuevas modificaciones normativas y que cada medida mantiene su peso en el PIB de 2026, salvo Bienes Personales y derechos de exportación, que siguen los cronogramas aprobados, y los impuestos internos sobre bienes suntuarios, que ya no recaudan y pierden la totalidad de lo recaudado en 2023. Para aceite y harinas de soja se supone que la alícuota de 2027 no varía, por lo que la estimación de derechos de exportación es parcial: si se redujeran en la misma proporción que el poroto, el costo sería de 0,36% del PIB en lugar de 0,32%.
- **Agregación.** Los totales combinan métodos, bases y períodos distintos; permiten dimensionar el conjunto, pero no constituyen una cifra exacta.
- **Clasificación por bloques.** La asignación al bloque B depende de un supuesto de incidencia: el beneficio de la reducción de los derechos de exportación se distribuye entre productores y propietarios de la tierra en proporción a su escala, y el de la no prórroga del impuesto PAÍS, entre quienes adquirían moneda extranjera o importaban.
- **Efectos no evaluados.** El Poder Ejecutivo sostiene que varias de estas medidas eliminan tributos distorsivos y que su costo se compensa con mayor inversión y actividad; en el caso del RIGI, no publica su costo fiscal por considerar que los proyectos no existirían sin el régimen. El informe no evalúa esos efectos: cuantifica exclusivamente la renuncia recaudatoria directa.

6.2 Por medida

- **Bienes Personales.** La simulación aplica la escala anterior al patrimonio de cada tramo; en el tramo inferior,
- de gran amplitud, debe suponerse la distribución del patrimonio (de allí el rango de 0,042% a 0,056% del PIB en 2025). La escala se actualiza, conforme a la ley, por la inflación de octubre a octubre (88,0% en 2022 y 142,7% en 2023). Para los períodos fiscales 2025 y

2026, que se ingresan en 2026 y 2027, no hay base publicada y se adopta el escenario del informe «Recaudación tributaria real» que restituye la legislación anterior completa (mínimo no imponible legal y alícuota diferencial sobre bienes en el exterior), calculado en pesos de 2025 sobre la base de 2023 sin los adheridos al REIBP. No se cuantifica la reducción de la alícuota sobre acciones y participaciones societarias.

- **REIBP.** El patrimonio de 2023 se actualiza por inflación y tipo de cambio, sin cambios de composición. El costo incluye la reducción general de alícuotas aplicable a este grupo, que no se separa del beneficio específico del régimen. Para 2026 y 2027 se supone que el costo mantiene su peso en el PIB. No se cuantifica el efecto de la estabilidad fiscal entre 2028 y 2038.
- **Régimen de regularización de activos.** El monto exteriorizado (US$35.620 millones) es la suma de las tres categorías que ARCA publica en sus datos finales, que no informan el total. El resultado depende de la alícuota de referencia (5%, 10% o 15%, según el régimen de 2016), que constituye una elección metodológica. El costo se distribuye entre 2024 (US$1.798 millones) y 2025 (US$194 millones) en proporción a lo exteriorizado: US$32.151 millones en la primera etapa, concluida en 2024, y el resto en las etapas completadas en 2025. No todo lo exteriorizado se habría declarado en ausencia del régimen. ARCA no publica la apertura por franquicia.
- **Moratoria.** Es una estimación parcial del costo fiscal potencial. ARCA no publica la proporción de intereses en la deuda regularizada: el 30% y la condonación promedio de 40% son supuestos. No incluye las multas, condonadas en su totalidad, ni los intereses condonados de pleno derecho sobre deudas ya canceladas. El régimen alcanzó a todos los deudores, no solo a los de mayor magnitud.
- **ITI e impuestos internos sobre bienes suntuarios.** Utilizan la recaudación de 2023 como contrafáctico. En el ITI el criterio es conservador, dado que el mercado inmobiliario de 2023 se encontraba deprimido. En impuestos internos solo se consideran vehículos, embarcaciones, aeronaves y objetos suntuarios (no tabaco ni otros rubros), y la serie de 2026 no se desagrega por rubro: se supone que de enero a marzo se recaudó un cuarto de lo recaudado en 2025 y nada desde abril.
- **Renta de depósitos en dólares.** La tasa corresponde al conjunto del sistema y no solo a personas humanas, y la proporción de intereses que excede la deducción (50% u 80%) es un supuesto.
- **Inocencia Fiscal.** No se cuantifica: su efecto opera sobre la probabilidad de sanción y no sobre una alícuota.
- **Derechos de exportación.** Es una estimación parcial del costo fiscal potencial: comprende soja, aceite, subproductos, maíz y trigo, y excluye girasol, cebada, carne y otros productos. Utiliza los precios FOB trimestrales de INDEC (los de 2026 son provisorios) y el tipo de cambio de cada mes. El cupo con alícuota cero de septiembre de 2025 se valúa a una alícuota promedio de 25%. Para 2027 se utilizan los volúmenes de los últimos doce meses y los precios del tercer trimestre de 2026.
- **Impuesto PAÍS.** Con la legislación vigente al 9/12/2023 el impuesto vencía a fines de 2024, por lo que su costo es el de la no prórroga. Se mantiene la recaudación de 2023 en porcentaje del PIB; la de 2024 era mayor por el incremento de la alícuota sobre importaciones. El componente abonado por personas humanas es una estimación parcial, calculada con el volumen de compras de 2024, bajo restricciones cambiarias: con el volumen observado tras su levantamiento alcanzaría 2,36% del PIB, valor que constituye un máximo teórico.
- **RIGI, exportaciones.** Se supone operación plena con la capacidad declarada en cada resolución y los precios de exportación del tercer trimestre de 2026, sujetos a volatilidad. La resolución de Rincón de Aranda no informa capacidad, que se estima con la relación entre exportaciones e inversión de los otros dos proyectos petroleros. A las exportaciones de VMOS se les deducen las de los tres proyectos petroleros adheridos, que previsiblemente se canalizarán por el oleoducto; en caso contrario, los derechos de exportación no ingresados serían US$472 millones mayores. Para Toyota (Resolución 1848/2026, automotriz) no se estiman exportaciones.
- **RIGI, impuesto a las Ganancias.** No existen datos públicos sobre la ganancia imponible de cada proyecto. Se adopta la estimación de CEPA (US$763 millones para 23 proyectos), que no publica su base imponible ni su margen, escalada por inversión a los 27 proyectos. Ello supone que los proyectos no analizados por CEPA presentan la misma rentabilidad promedio.
- **RIGI, componentes no cuantificados.** No se incluyen la amortización acelerada, los quebrantos sin límite
- temporal, la alícuota reducida sobre dividendos (7% y luego 3,5%), el costo financiero de los certificados de crédito fiscal de IVA ni el cómputo del 100% del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Tampoco el régimen ampliado («Súper RIGI») remitido al Congreso. Por ello, la cifra constituye una estimación parcial del costo fiscal potencial.

- **RIGI, aranceles.** Se supone que el 30% de la inversión es importada y un arancel promedio de 10% (supuestos de CEPA); el arancel efectivo varía entre 0% y 35% según la posición arancelaria.

6.3 Comparación con estimaciones oficiales

El Poder Ejecutivo publicó escasas estimaciones del costo de estas medidas. El Cuadro 12 compara las disponibles con las de este informe.

Cuadro 12. Estimaciones de este informe y estimaciones oficiales

Medida	Este informe	Estimación oficial	Diferencia
Internos sobre bienes suntuarios	0,095% del PIB en 2026 (respecto de la recaudación de 2023)	0,004% del PIB en 2026: $31.299 M (vehículos, embarcaciones y aeronaves) y $8.871 M (suntuarios), Secretaría de Hacienda (Informe 145, pregunta 1508)	La cifra oficial mide solo la derogación final de 2026; este informe incluye la reducción de 2024
RIGI	US$2.057 M por año en operación plena (0,29% del PIB)	Sin estimación. Consultado por la proyección de gasto tributario de 2026, el Ministerio de Economía no informó cifra (Informe 145, pregunta 1827)	No comparable
Fondo de Asistencia Laboral	No se suma; entre 0,15% y 0,39% del PIB por año desde 2027 (sección 1.1)	Sin estimación: «el impacto fiscal va a depender del momento en que entre en vigencia» (Informe 145, pregunta 1976)	No comparable
Renta de depósitos en dólares	Menos de 0,001% del PIB	Sin cifra: el impacto se dará desde junio de 2027 (Informe 145, pregunta 1151)	Coinciden en que el impacto es diferido
Reducciones de impuestos en conjunto	Bloque B (impuesto PAÍS y derechos de exportación): 1,28% del PIB en 2025, exclusivamente a cargo de la Nación	«El costo fiscal de las reducciones de impuestos es soportado principalmente por la Nación» (Informe 145)	Coincide para el bloque B; el bloque A recae sobre las provincias

Fuente: elaboración propia y Jefatura de Gabinete de Ministros, Informe 145 al Congreso (abril de 2026).

CAPÍTULO 7

Distribución del costo fiscal entre la Nación y las provincias

7

El impacto recaudatorio de Bienes Personales y del REIBP recae principalmente sobre las provincias: según la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, estas percibieron entre el 98,2% y el 98,3% de lo recaudado por el impuesto en 2023, 2024 y 2025. De los US$1.720 millones (0,26% del PIB) que representaron ambas medidas en 2025, US$1.690 millones corresponden a recursos provinciales.

Cuadro 13. Distribución del costo fiscal por nivel de gobierno

Medida	Nivel de gobierno que soporta el costo
Bienes Personales y REIBP	Principalmente las provincias (98%)
Impuestos internos, ITI, Ganancias del RIGI y moratoria	Nación y provincias, según la coparticipación
Derechos de exportación e impuesto PAÍS	Exclusivamente la Nación: no son coparticipables

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales (serie de recursos de origen nacional 2003–2025) y la Ley 23.548 de coparticipación federal.

El Ministerio de Economía sostiene que «el costo fiscal de las reducciones de impuestos es soportado principalmente por la Nación ya que en su mayoría corresponden a tributos vinculados al comercio exterior» (Informe 145). La afirmación es válida para el bloque B, de mayor magnitud y no coparticipable, pero no para el bloque A, cuyo impacto recaudatorio recae en buena medida sobre las provincias, que percibieron el pago anticipado del REIBP en 2024 y dejaron de percibir Bienes Personales de los mayores patrimonios por los períodos fiscales 2024 a 2027.

CAPÍTULO 8

Conclusiones

8

US$23.521 M

costo fiscal directo estimado entre 2024 y octubre de 2026 (US$13.421 M sin impuesto PAÍS)

53%

del patrimonio declarado en Bienes Personales concentran los 66.642 adheridos al REIBP

US$2.057 M

por año de menor recaudación potencial del RIGI en operación plena (0,29% del PIB)

8.1 Magnitud de los recursos resignados

Las modificaciones tributarias analizadas implicaron un costo fiscal acumulado de US$23.521 millones entre 2024 y octubre de 2026 en el escenario base, y de US$13.421 millones si se excluye la no prórroga del impuesto PAÍS, cuyo vencimiento estaba previsto por ley. En todos los escenarios considerados, el costo de 2025 supera el 0,8% del PIB. A parámetros macroeconómicos constantes y con las normas aprobadas, el costo fiscal se mantendría en 2027 en torno al 1,5% del PIB (0,75% sin el impuesto PAÍS): no se trata de un efecto transitorio, sino de una reducción persistente de los recursos tributarios.

Dentro de los costos estimados, el REIBP explica una reducción significativa de los ingresos fiscales entre 2025 y 2027, cuyos efectos se extenderían hasta 2028 por el último período fiscal comprendido en el régimen. Adicionalmente, la estabilidad fiscal otorgada hasta 2038 limita determinadas modificaciones tributarias futuras, cuyo impacto no ha sido cuantificado. Por su parte, el RIGI establece condiciones de estabilidad tributaria durante 30 años; en operación plena, la menor recaudación estimada asciende a US$2.057 millones anuales (0,29% del PIB), que constituye una estimación parcial del costo fiscal potencial.

8.2 Concentración de los beneficios

Los beneficios tributarios directos se concentran en los sectores de mayor capacidad contributiva:

- **REIBP.** Con el 7,8% de los declarantes, reúne el 53% del patrimonio declarado. Sus adheridos ingresaron 0,45% anual por cinco períodos fiscales, frente a alícuotas de hasta 1,5% para bienes en el país y de 2,25% para bienes en el exterior con la legislación anterior, y obtuvieron estabilidad fiscal hasta 2038.
- **Bienes Personales.** La reducción de alícuotas y la eliminación de la alícuota diferencial sobre bienes en el exterior favorecen a los patrimonios más elevados: en el régimen general, los 515 contribuyentes con más de $5.000 millones aportan el 31,9% del impuesto determinado, y el 82% de sus bienes se encuentra en el exterior.
- **Régimen de regularización de activos.** Se exteriorizaron US$35.620 millones con una alícuota efectiva de 4,4%, inferior a la mitad de la alícuota general del régimen de 2016.
- **Impuestos internos sobre bienes suntuarios e impuesto PAÍS.** La eliminación de los impuestos internos sobre automóviles de alta gama, embarcaciones, aeronaves y objetos suntuarios, y la no prórroga del recargo de 30% sobre la compra de moneda extranjera para atesoramiento y los consumos en el exterior, benefician a quienes tienen capacidad de ahorro en moneda extranjera y de consumo en el exterior. Considerando solo el componente del impuesto PAÍS abonado por personas humanas, el costo fiscal acumulado asciende a US$17.456 millones.
- **RIGI.** Los beneficios alcanzan a 27 proyectos de más de US$200 millones cada uno, concentrados en petróleo y gas (61% de la inversión) y minería (36%), en un régimen que establece condiciones de estabilidad tributaria durante 30 años.

8.3 Otras conclusiones

- **Composición.** Cerca de cuatro quintos del costo fiscal de 2025 corresponden al bloque B —no prórroga del impuesto PAÍS y reducción de los derechos de exportación—, cuyo beneficio está potencialmente concentrado en los estratos de mayores ingresos. El resto corresponde a beneficios tributarios directos.
- **Información oficial.** El Poder Ejecutivo no publica el gasto tributario del RIGI ni lo informó ante el requerimiento del Congreso, y tampoco estimó el costo del Fondo de Asistencia Laboral. ARCA no publica la apertura del régimen de regularización de activos por franquicia ni los intereses condonados en la moratoria.

Por ello, varias cifras del informe constituyen estimaciones parciales del costo fiscal potencial.

- **Federalismo fiscal.** El impacto recaudatorio del bloque A recae principalmente sobre las provincias, que perciben el 98% de Bienes Personales; el del bloque B, de
- mayor magnitud, recae exclusivamente sobre la Nación.

8.4 Consideraciones finales

Las modificaciones tributarias implementadas desde diciembre de 2023 han alterado la distribución de las obligaciones fiscales mediante la reducción de la tributación patrimonial, la eliminación de gravámenes sobre determinados consumos de elevada capacidad económica y el otorgamiento de tratamientos preferenciales a grandes proyectos de inversión.

Estas decisiones presentan efectos diferenciados sobre la suficiencia recaudatoria, la equidad distributiva y el financiamiento de las provincias.

La evidencia disponible permite identificar una concentración particularmente significativa de los beneficios asociados al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales en los contribuyentes de mayores patrimonios.

Asimismo, la reducción de derechos de exportación y los beneficios tributarios y aduaneros del RIGI comprometen recursos fiscales presentes y futuros, cuya magnitud e incidencia económica requieren una evaluación específica.

El análisis pone de manifiesto la necesidad de que las reformas tributarias sean acompañadas por estimaciones oficiales de impacto fiscal y distributivo, que permitan al Congreso de la Nación evaluar sus consecuencias sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas y la distribución de las cargas tributarias.

ANEXO

Fórmulas, datos y fuentes de cada estimación

El cuadro resume, para cada estimación, la fórmula aplicada, los datos y supuestos utilizados y su fuente. Las bases de datos y los cálculos completos están en la planilla de cálculo que acompaña este informe. Notación: PIB_t es el PIB del año t; TC_t, el tipo de cambio oficial promedio.

Cuadro A1. Fórmulas, datos y fuentes

Medida	Fórmula	Datos y supuestos	Fuente
Bienes Personales, períodos 2023 y 2024	Costo = Σ tramos [impuesto con la Ley 27.667 − impuesto determinado]	Casos y patrimonio por tramo, país y exterior. Mínimo de 2021 ($6 M) y escala actualizados por IPC octubre–octubre (coeficientes 1,88; 4,5628; 13,3689). Escala país 0,5% a 1,75%; exterior 0,7% a 2,25%. Tramo inferior: distribución exponencial truncada. Resultado: $349.336 M (p. 2023) y $473.648 M (p. 2024)	ARCA, Estadísticas Tributarias 2024 y 2025, cuadros 2.5.1.2.1.1 y 2.5.1.2.4.1; Ley 27.667
Bienes Personales, períodos 2025 y 2026	Costo = impuesto con la ley anterior completa − impuesto con la escala del año	Base 2023 sin REIBP, en pesos de 2025: $0,59 billones − $0,24 billones (2025) y − $0,18 billones (2026)	Informe «Recaudación tributaria real», Cuadro 20
REIBP	Costo_t = impuesto con la ley anterior sobre el patrimonio de los adheridos actualizado − pago del REIBP imputado	Patrimonio al 31/12/2023: $63,8 billones (71% en el exterior). País: IPC diciembre–diciembre (117,8% y 31,5%); exterior: tipo de cambio de fin de año. Pago: $1,14 billones. Resultado: $82.573 M (p. 2023), $1.700.848 M (p. 2024), $2.365.472 M (p. 2025)	ARCA, Estadísticas Tributarias 2024, cuadro 2.5.2.2.1.1; ARCA, recaudación, cuadro 1.6.1
Regularización de activos	Costo = (10% − 1.570 / 35.620) × 35.620; reparto 2024–2025 según lo exteriorizado (32.151 / 35.620)	US$35.620 M exteriorizados; US$1.570 M de impuesto especial; alícuotas de referencia 5%, 10% y 15%; TC de septiembre de 2024 ($970,9)	ARCA, datos finales (23/6/2025) y comunicado (26/12/2024)
Moratoria	Condonado = R × k × c / (1 − k × c)	R = $2.374.000 M regularizados; k = 30% de intereses en la deuda original (20% a 40%); c = 40% de condonación promedio	ARCA, comunicado del 26/12/2024
ITI e impuestos internos sobre bienes suntuarios	Costo_t = (recaudación 2023 / PIB 2023) × PIB_t − recaudación_t	ITI: 0,016% del PIB en 2023. Internos sobre vehículos, aeronaves y suntuarios: 0,099% del PIB en 2023; 2026: enero a marzo igual a un cuarto de 2025	ARCA, Estadísticas Tributarias, cuadros 1.1.1.1 y 1.7.1; serie mensual 2026
Renta de depósitos en dólares	Costo = 15% × saldo de plazos fijos en dólares de personas × tasa × parte de los intereses sobre la deducción	Saldo: alrededor de US$5.300 M; tasa: alrededor de 1% anual; parte alcanzada: 50% (80% en el alto)	BCRA, depósitos por titular y series panser
Derechos de exportación	Costo = Σ meses [toneladas × precio FOB × (alícuota al 9/12/2023 − alícuota vigente) × TC del mes] + cupo × 25%	Alícuotas de referencia: soja 33%, aceite y subproductos 31%, maíz y trigo 12%. Cupo del Decreto 682/2025: US$7.000 M. 2027: volúmenes de noviembre de 2025 a octubre de 2026, precios del tercer trimestre de 2026, alícuotas promedio soja 22,4%, maíz 8%, trigo 5,5%	SAGyP, DJVE; INDEC, precios de exportación; BCRA; decretos 38/2025, 526/2025, 682/2025, 877/2025 y 423/2026
Impuesto PAÍS	Total: (recaudación 2023 / PIB 2023) × PIB_t. Personas: 30% × (compras de dólares + gastos con tarjeta) × TC del mes	Recaudación 2023: 0,779% del PIB. Personas: volumen mensual promedio de 2024	ARCA, recaudación; BCRA, mercado de cambios
RIGI, derechos de exportación	Costo = Σ proyectos [exportaciones × diferencia de alícuota]; exportaciones = capacidad × precio	Petróleo: US$84 por barril, 8%; carbonato de litio: US$17.705 por tonelada, 4,5%. VMOS: US$9.300 M menos US$5.905 M de los productores RIGI	Resoluciones del Boletín Oficial; INDEC
RIGI, Ganancias y aranceles	Ganancias = 763 × 76.142 / 49.766. Aranceles = inversión × 30% × 10%	Estimación de CEPA para 23 proyectos; inversión de los 27 proyectos según rigi.ar	CEPA (septiembre de 2026); rigi.ar
Conversión	US$ = $ / TC_t; % del PIB = $ / PIB_t. 2027: % del PIB × PIB en dólares de 2026	TC: $925 (2024), $1.262 (2025), $1.448 (2026). PIB: $584.377.011 M (2024), $850.239.798 M (2025), $902.043.292 M (enero a octubre de 2026); PIB 2026 en dólares: US$752.900 M	INDEC, Oferta y demanda globales; BCRA

Fuentes

1 ARCA, Estadísticas Tributarias 2024 y 2025 (Bienes Personales por tramo, recaudación por impuesto y rubro) y serie de recaudación mensual 2026.

2 Informe «Recaudación tributaria real, primer semestre de 2023 a primer semestre de 2026» (noviembre de 2026): escenarios de Bienes Personales (Cuadro 20).

3 INDEC, Oferta y demanda globales (septiembre de 2026) e Índices de precios y cantidades del comercio exterior (tercer trimestre de 2026).

4 BCRA, anexo del Informe de Mercado de Cambios y Balance Cambiario; préstamos y depósitos por titular; series panser.

5 Secretaría de Agricultura, estadísticas de las DJVE de granos y subproductos.

6 Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, serie de recursos de origen nacional 2003–2025 e información consolidada 2026.

7 Ministerio de Economía, resoluciones de aprobación de proyectos RIGI publicadas en el Boletín Oficial (27 resoluciones, 2025–2026).

8 CEPA (septiembre de 2026), Estimación del costo fiscal anual de los proyectos aprobados del RIGI. Disponible en su página web: centrocepa.com.ar.

9 rigi.ar: proyectos RIGI aprobados (consultado el 18/11/2026).

10 AEFIP, Secretaría de Asuntos Fiscales, Análisis del impacto fiscal sobre el proyecto de Ley de Modernización Laboral (informe técnico).

11 Jefatura de Gabinete de Ministros, Informe 145 al Honorable Congreso de la Nación (abril de 2026) y anexo de respuestas complementarias.

12 ARCA, Nuevo Pacto Fiscal: datos finales del Régimen de Regularización de Activos (23/6/2025) y comunicado de resultados del régimen de regularización de activos y de la moratoria (26/12/2024).

13 ARCA, Análisis de la Recaudación Tributaria, enero a diciembre de 2025.

14 Argentina.gob.ar: condiciones de la moratoria.

15 Leyes 27.541, 27.667, 27.742, 27.743, 27.799 y 27.802; decretos 38/2025, 526/2025, 682/2025, 877/2025, 408/2026 y 423/2026.



AEFIP Mesa Directiva Nacional